



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN CORAL LLERENENSE.**

En Llerena, a 4 de MARZO de 2020.

**REUNIDOS**

De un parte, D<sup>a</sup>. Juana Moreno Sierra, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Ma Ángeles Sabido Bermejo con D.N.I. [REDACTED] Presidenta de la Asociación Agrupación Coral Llerenense con C.I.F. G06386833, en virtud de las facultades de representación que tiene atribuidas conforme al artículo 23º de sus Estatutos.

El Excmo. Ayuntamiento de Llerena y la Agrupación Coral Llerenense, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado m), dispone que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en materia de Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

**SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en ejercicio de sus competencias propias, y a través de las distintas iniciativas impulsadas y la amplia oferta de actividades programadas a lo largo del año, haciéndose eco de los intereses de los ciudadanos, tiene como objetivo promover y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones, contribuyendo a la difusión de la misma, así como organizar y/o colaborar con actividades de ocio que resulten atractivas para la ciudadanía.

**TERCERO.-** La Asociación Agrupación Coral Llerenense, entidad sin ánimo de lucro, dotada de capacidad jurídica propia e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el núm. 6, tiene como uno de sus fines, conforme indica el artículo 6º de sus Estatutos, "difundir la música coral y polifónica tanto clásica como popular y extremeña. Fomentar la formación musical de sus miembros. Colaborar con las demás corales de la Federación Extremeña de Corales y participar en certámenes, encuentros, conciertos y demás actos de música coral representando a la Ciudad de Llerena".





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Llerena es consciente del recurso socio-cultural que supone la Asociación Agrupación Coral Llerenense, siendo su propósito colaborar con meritada entidad.

**QUINTO.-** Se ha acreditado que la entidad beneficiaria se halla al corriente del pago de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Llerena, así como de la Seguridad Social.

Igualmente, la entidad beneficiaria ha declarado bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención nominativa prevista a favor de la misma.

**SEXTO.-** En base a lo anterior, el presente Convenio se rige por las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERO.- Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Llerena y la Asociación Agrupación Coral Llerenense estableciendo las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a referida Asociación, a fin de cooperar con la labor desarrollada por esta última mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de la misma.

Por tanto, mediante el presente convenio se canaliza la subvención que figura en el vigente Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento dentro del crédito consignado en el capítulo IV "Transferencias corrientes" a favor de la entidad beneficiaria anteriormente citada.

##### **SEGUNDA.-Importe de la subvención.**

La aportación económica del Ayuntamiento de Llerena asciende a TRES MIL EUROS (3.000,00 €) y estará destinada y se aplicará a la realización de la actividad descrita en este Convenio.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 338/481.66 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020.

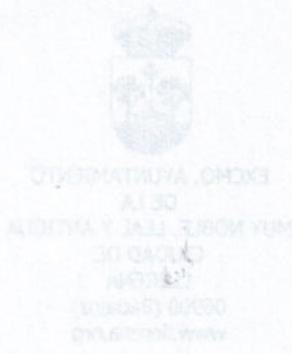
Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

##### **TERCERA.- Obligaciones de las partes.**

La Asociación Agrupación Coral Llerenense se obliga al cumplimiento de sus fines y al desarrollo de las actividades que le son propias, debiendo difundir que su actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Llerena, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Llerena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org



Por su parte, el Ayuntamiento de Llerena, se compromete a abonar la cantidad establecida en la cláusula segunda.

#### **CUARTA.- Forma pago.**

El pago de la ayuda se efectuará del siguiente modo:

- El primer 50% del importe de la subvención se abonará a la firma del Convenio, sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.
- El 50% restante de la subvención se abonará previa solicitud de la entidad beneficiaria acompañada de la justificación de la totalidad de los gastos por los que se concede la subvención.



#### **QUINTA.- Justificación.**

La Asociación Agrupación Coral Llerenense deberá justificar el destino de la subvención recibida aportando la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las actividades desarrolladas, suscrita por el beneficiario o su representante.
- Relación de gastos derivados de dicha actividad, a la que se acompañará copia de las facturas y justificantes de los pagos.
- Declaración de otras ayudas recibidas para el mismo fin o de que no se ha recibido ninguna otra.

#### **SEXTA.- Incumplimiento del Convenio.**

El incumplimiento total o parcial por parte de la Asociación Agrupación Coral Llerenense de las obligaciones de destino de la aportación a su finalidad, justificación y demás contenidas en el presente Convenio llevará aparejado el reintegro de la aportación económica.

Los incumplimientos que determinaren reducciones porcentuales de la subvención concedida motivarán el reintegro proporcional de la ayuda concedida cuando no supusieren una reducción superior al 20 % de ésta. En otro caso, constituirán causa de reintegro total.

Además, si la subvención nominativa objeto del presente Convenio no es debidamente justificada por la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento no concederá ninguna otra a la entidad beneficiaria en tanto la justificación no se realice.

#### **SÉPTIMA.- Régimen jurídico aplicable y jurisdicción.**

El presente Convenio se regulará por sus propias cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de Llerena (BOP número 120 de fecha 27-06-2005), las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020 y demás normativa estatal y demás normativa que resulte de aplicación.

El presente convenio queda por tanto excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de dicho texto legal, serán de aplicación al



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

mismo los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir como consecuencia del presente Convenio los Juzgados y Tribunales del Orden Contencioso-Administrativo.

**OCTAVA.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

**NOVENA.- Publicidad.**

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos e información relativa a la subvención nominativa concedida conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la información publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones se tendrá igualmente acceso a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Llerena.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA PRESIDENTA DE ASOCIACIÓN  
AGRUPACIÓN CORAL LLERENENSE



*[Firma manuscrita]*



Fdo. JUANA MORENO SIERRA

Fdo.: Ma ÁNGELES SABIDO BERMEJO